

Señor  
**JUAN JACOBO GIRALDO – FAMILIA GIRALDO GONZALEZ SAS**  
Carrera 23 # 75-36 Milán  
familiagiraldogonzalezsas@hotmail.com  
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta **GED 14632** - Solicitud de visita para la aprobación de los avisos exteriores en el nuevo restaurante Sakura el cual se está montando en la Carrera 23 # 75-36 en el barrio Milán, zona G Manizales.

Con toda atención, me permito informarle que la ubicación de la estructura publicitaria debe ser autorizada por este despacho previa instalación, observando las condiciones del Acuerdo 0412 de 1998 "Por medio del cual se reglamenta el uso de la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Manizales", la solicitud debe ajustarse a los requisitos y especificaciones técnicas señaladas por la normatividad vigente y NO se autoriza la instalación del aviso por usted indicado, hasta tanto se efectuó el trámite respectivo, en especial la radicación en debida forma de la siguiente documentación:

#### **CAPITULO I AVISOS**

##### **...ARTICULO 7: UBICACIÓN, CARACTERISTICAS Y PROHIBICIONES**

*Por cada establecimiento, se permitirá un solo aviso; salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas.*

*Los avisos deberán reunir las siguientes características:*

*Los avisos no podrán exceder el veinticinco (25%) por ciento del área de la fachada del respectivo establecimiento comercial, siempre y cuando se instale dentro del área de su establecimiento. No sobresaldrán más de veinte (0.20) centímetros de la fachada del establecimiento, en ninguna de sus caras o vértices.*

- 1. No se permiten los avisos suspendidos en los antepechos superiores. Cuando las características del local comercial no permitan la colocación del aviso dentro del área de su establecimiento, éste podrá ser instalado en el antepecho superior, una vez se cuente con la autorización por escrito del propietario o poseedor. En este evento los avisos no podrán exceder el veinticinco (25%) por ciento del área de la fachada de su establecimiento.*
- 2. Cuando en una misma edificación se desarrollen varias actividades comerciales a su interior éstas podrán anunciarse dentro de un mismo marco al exterior (fachada de la edificación), cumpliendo con las dimensiones ya descritas y con los requerimientos de este acuerdo.*
- 3. Los avisos ubicados en las áreas residenciales no podrán exceder el diez (10%) por ciento del área de la fachada del establecimiento y no podrán tener iluminación intermitente de ninguna clase.*
- 4. Los avisos ubicados en las áreas residenciales no podrán exceder el diez (10%) por ciento del área de la fachada del establecimiento y no podrán tener iluminación intermitente de ninguna clase.*
- 5. En las áreas distintas a las residenciales, podrá colocarse dentro del perímetro del predio un (1) aviso comercial separado de la fachada, siempre y cuando no se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de cesión, andenes, antejardines, aislamientos, calzadas de vías y donde este Acuerdo lo prohíba, de conformidad con la Ley 9ª de 1989 en sus artículos 5º, 6º y 7º y el decreto 1504 de agosto de 1998. Estos avisos tendrán una altura máxima de diez (10) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y no podrán exceder los ocho (8) metros cuadrados.*
- 6. En los parques y zonas verdes sólo se permitirán avisos institucionales y de aquellas entidades que se encarguen del cuidado y mantenimiento de los mismos. Deben ubicarse a una altura de un (1) metro del nivel del piso y su área máxima será de uno con cincuenta (1.50) metros cuadrados. Estos avisos no podrán contener ningún tipo de publicidad.*
- 7. En los estadios y sitios dedicados a las prácticas deportivas se podrán colocar avisos de un área no mayor a los ocho (8) metros cuadrados, dentro del perímetro interno de los mismos. Queda prohibida la colocación avisos en el área externa de dichos sitios.*
- 8. Se prohíbe fijar avisos en las capotas de los vehículos automotores.*
- 9. Se prohíbe la colocación de avisos bajo las siguientes condiciones:*

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**

Arco 6190 - 7001



**Alcaldía de Manizales**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**MANIZALES  
+GRANDE**

SMA-UGA-0325 GED 14632  
Manizales, 5 de abril de 2021

- Los avisos volados o salientes de las fachadas.
- Los instalados en áreas de espacio público, tales como las áreas de antejardín y otros.
- En iglesias, monumentos o edificios públicos, salvo la identificación y nombre del inmueble, los cuales deberán carecer de todo tipo de publicidad.
- En andenes, plazas, parques, vías, árboles, piedras, cerros, ríos, montañas, muros, túneles, puentes, postes, antejardines, separadores, calzadas y zonas verdes.
- Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de edificaciones.

10. No se permitirá en ningún sitio avisos permanentes en tela, solo en lona acrílica o vinilica impresa digitalmente por inyección y en papel vinilo autoadhesivo.

11. No se permiten los avisos en forma de tijera en todo el Municipio.

#### ARTICULO 8: MATERIALES

Los avisos deberán estar fabricados en materiales resistentes al uso y la intemperie. El propietario del establecimiento será responsable del mantenimiento y buena presentación del aviso. Cuando el aviso muestre deterioro la administración ordenará a su propietario la restauración o retiro del mismo.

#### ARTÍCULO 27: REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL PERMISO PARA LA INSTALACION DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

Previo a la colocación de la Publicidad Exterior Visual, deberá presentarse ante la Secretaría de Planeación Municipal (hoy a la Secretaría de Medio Ambiente) una solicitud que contenga:

- a. Uso del suelo.
- b. Nombre o razón social, Cédula de ciudadanía o NIT, dirección y teléfono del solicitante.
- c. Nombre, Cédula de ciudadanía o NIT dirección y teléfono del propietario del sitio. (autorización el propietario del predio)
- d. Ubicación, anunciante, tamaño y mensaje de la publicidad instalada.
- e. Acreditar el pago de los impuestos Municipales.

#### ARTICULO 30: REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

En la Secretaría de Planeación Municipal se abrirá un registro de colocación de publicidad exterior visual que será público. Dicho registro se otorgará por el término de un (1) año, el cual podrá ser renovado a solicitud del interesado, previo al vencimiento de dicho término. Si vencido éste el interesado no ha efectuado la renovación correspondiente, el registro se entenderá cancelado automáticamente.

También se cancelará de manera automática el registro, cuando sea desmontada la publicidad y no se ocupe nuevamente con otra publicidad en forma inmediata y cuando el interesado incurra en mora por más de dos (2) meses en la cancelación del impuesto por cada registro.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**YEISON ANDRÉS ATEHORTUA GERARDINO**  
Profesional Especializado  
Unidad de Gestión Ambiental  
Secretaría del Medio Ambiente

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**